

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. . . . . (Por un año. . . 80) Se suscribe a este periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al parador del Dorao. También se hacen toda clase impresiones con la mayor equidad y economía. (Por seis meses. . . 42) (Por tres id. . . 24) (Por un mes. . . 9) (Por un año. . . 84) (Por seis meses. . . 45) (Por tres id. . . 25) (Por un mes. . . 10) PARA FUERA DE LA CAPITAL

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice por despacho telegráfico de ayer a las 10 y 55 minutos de la noche lo que sigue:*

El General O'DONNELL que salió ayer noche a las 10 y media de esta Capital ha llegado a Bailen de paso para ponerse al frente del ejército expedicionario de Marruecos.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 9 de Noviembre de 1859. — Francisco de Otazu.*

Circular núm. 245.

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino,*

*con fecha 31 de Octubre último, me comunica la Real orden siguiente:*

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se establezca el correo diario desde Burgos a Villadiego, sacándose este servicio a licitacion pública bajo el tipo de 15,000 rs. anuales con estricta sujecion al pliego de condiciones adjunto. Al propio tiempo ha tenido a bien S. M. mandar que en Villadiego se cree una estafeta con la dotacion anual de tres mil reales incluidos quinientos para gastos; y en Sasamon una carteria con la retribucion de cuatrocientos reales anuales. El gasto que produzca esta mejora se consignará en los artículos y capitulos que correspondan del presupuesto actual.»

De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado a V. S. para los efectos correspondiente.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia con insercion del pliego de condiciones que se cita, para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores, cuya subasta tendrá lugar el día 29 del corriente a las 12 de su mañana en la Secretaria de este Gobierno de provincia.*

*Burgos 7 de Noviembre de 1859. — Francisco de Otazu.*

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a publica subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Burgos y Villadiego.*

1.º El contratista se obligará a conducir a caballo la correspondencia y periódicos, desde Burgos a Villadiego y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por consideraras convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cuarenta reales vellon por cada media hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonado además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea a juicio del Administrador principal de Correos de Burgos.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de correos de Burgos.

9.º El contrato durará dos años contados desde el día en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacita tres meses, mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, se-

rán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 29 de Noviembre próximo, a la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de quince mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil trescientos reales vellon en metálico; ó su equivalente en títulos de la Duda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un tema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el

servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente, y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*; y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pié de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para

dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Burgos á Villadiego y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos publicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la apro-

bacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente

21. El mismo rematante quedar sujeto á lo que previene el art. 5.º de Real decreto de 27 de Febrero de 1832, sino cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 31 de Octubre de 1859.—El Subsecretario, Lorenzana.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

**ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Burgos á Villadiego y vice-versa, servida á caballo.**

DE BURGOS A VILLADIEGO.						DE VILLADIEGO A BURGOS					
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Defen- cion. Salida.	Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Defen- cion. Salida.
	Burgos.....	"	"	"	" 12 30 m		Villadiego.....	"	"	"	" 10 30 m
	Villalvilla.....	1	50	1 20 m.	"		Sasamon.....	2	1 45	12 15 m.	"
	Tardajos.....	1 1/2	25	1 45 id.	"		Villan.º de Argaño.....	2 1/4	2	2 15 t.	"
	Las Quintanillas.....	3 1/4	40	2 25 id.	"		Las Quintanillas.....	1 1/2	1 20	3 35 id.	"
	Villan.º de Argaño.....	1 1/2	1 20	3 45 id.	"		Tardajos.....	3 1/4	40	4 15 id.	"
	Sasamon.....	2 1/4	2	5 45 id.	"		Villalvilla.....	1 1/2	25	4 40 id.	"
	Villadiego.....	2	1 45	7 30	"		Burgos.....	1	50	5 30 id.	"
		8	7					8	7		

Madrid 31 de Octubre de 1859.—El Director general de Correos, Lopez Robert.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio último, he señalado el dia 30 de Noviembre próximo venidero á las 12 del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1860.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de los trozos que se rematan, el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio que han de

regir en las contratas, y el de las generales para las mismas aprobados igualmente por Real orden de 18 de Marzo de 1846

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de este Gobierno

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Burgos 24 de Octubre de 1859 —El Gobernador de la provincia, Francisco de Otazu.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de ..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno

de la provincia de..... con fecha..... de..... de 185... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. .... que empieza en..... y concluye..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la egecucion de las obras)

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos para los acopios de reparacion á que se refiere el anuncio anterior para la subasta que se ha de celebrar el dia 30 de Noviembre próximo.

Carreteras.	Número de orden de los trozos	Designacion de sus límites.	Presupuesto de acopio Reales vellon
De Madrid á Irun.....	8.º	Entre el poste kilométrico 161 al 164, y del poste 165 al 166, del 187 al 190, del 195 al 200 y del 213 al 215.....	39.999,42
	9.º	Entre los postes kilométricos 242 al 243, entre el 250 y el 252, entre el 253 y el 255, y desde el 257 al 259.....	26.606, "
De Burgos á Peñacastillo.....	10.	Entre los postes kilométricos 293 y el 296, el 297 y 299, el 301 y el 303.....	30.005, "
De Cubo á Peñaspardas.....	4.º	Desde el poste kilométrico 272 al 284.....	30.504, "
De Valladolid á Calatayud.....	4.º	Entre el hito kilométrico 21 y el 36, desde el 42 al 44 y desde el 85 al empalme con la carretera de Burgos á Peñacastillo.....	31.045, "
	1.º	Entre el límite de la provincia de Valladolid y el hito kilométrico 64, y entre el hito kilométrico 67 hasta el 71.....	9.988,68

Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio último, he señalado el día 28 de Noviembre próximo venidero á las 12 del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1860.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de los trozos que se rematan, el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio que han de regir en las contratas, y el de las generales para las mismas aprobadas igualmente por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales. Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Francisco de Olazu.

*Modelo de proposicion.*  
D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 185... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. .... que empieza en..... y concluye..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

**NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos para los acopios de conservacion á que se refiere el anuncio anterior para la subasta que se ha de celebrar el dia 28 de Noviembre próximo.**

Carreteras.	Número de orden de los trozos	Designacion de sus líneas.	Presupuesto de acopios Reales vellon.
De Madrid á Irun.....	1.º	Desde el limite de la provincia de Segovia hasta el poste kilométrico 161.....	39.213,45
	2.º	Desde el poste kilométrico 164 al 165 y el poste 166 al 179.....	35.015,50
	3.º	Desde el poste kilométrico 179 al 187, desde el 190 al 195 y desde el 200 al 209.....	35.972,30
	4.º	Desde el poste kilométrico 209 al 213 y desde el 215 hasta la caseta de los guardas junto al convento de San Agustin de Burgos.....	39.785,89
	5.º	Entre los postes kilométricos 240 y 242, entre el 243 y el 250, entre el 252 y el 53, entre el 255 y el 37 y entre el 259 hasta el 266.....	38.400,60
	6.º	Entre el poste kilométrico 266 y el 293.....	56.723,60
	7.º	Entre los kilómetros 297, 300, 301 y del 307 al 322.....	36.368,60
De Valladolid á Calatayud	2.º	Entre el poste kilométrico 64 y el 67, entre el 71 y el 90 y desde el 102 al 114.....	19.999,18

Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador de la provincia, Francisco de Olazu.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio último, he señalado el día 29 de Noviembre próximo venidero á las 12 del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año de 1860.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas de los trozos que se rematan, el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio que han de regir en las contratas, y el de las generales para las mismas aprobadas igualmente por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de este Gobierno.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador de la provincia, Francisco de Olazu.

*Modelo de proposicion.*  
D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 185... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. .... que empieza en..... y concluye..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

de..... de 185... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. .... que empieza en..... y concluye..... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

**NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos para los acopios de conservacion á que se refiere el anuncio anterior para la subasta que se ha de celebrar el dia 29 de Noviembre próximo.**

Carreteras.	Número de orden de los trozos.	Designacion de sus límites.	Presupuesto de acopios Reales vellon.
De Burgos á Pañacastillo	1.º	Desde el kilométrico 252 al 272.....	31.919,40
	2.º	Entre el poste kilométrico 284 y el 33.....	34.759,50
	3.º	Entre el poste kilométrico 33 y el limite de la provincia de Burgos con la de Santander.....	36.595,10
De Cubo á Peñas Pardas.	1.º	Entre Cubo y el poste kilométrico 20.....	30.390,50
	2.º	Entre el hito kilométrico 20 y el 3, entre el 36 y el 42 y entre el 44 y el 52.....	25.695,0
	3.º	Entre el empalme de Villalain con la de Bercedo y el hito kilométrico 85.....	35.35,00
De S. Isidro de Dueñas á Burgos.	único.	Desde el limite de la provincia de Palencia hasta el poste kilométrico 300, y desde el 302 hasta el 303.....	25.993,40

Burgos 24 de Octubre de 1859.—El Gobernador de la provincia, Francisco de Olazu.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Barcelona la cátedra numeraria de Instituciones de Hacienda pública de España, correspondiente á la facultad de Derecho, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho administrativo ó en Administracion.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 19 de Octubre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Valladolid la cátedra numeraria de Principios generales de Literatura y Literatura española, correspondiente á la Facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofia y Letras.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 20 de Octubre de 1859.—El Director general—Eugenio Moreno Lopez.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Patología quirúrgica correspondiente á la Facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser doctor en la Facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 19 de Octubre de 1859.—El Director general—Eugenio Moreno Lopez.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada, la cátedra de Anatomía general y descriptiva, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º Seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinte y cinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 19 de Octubre de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Oviedo la cátedra numeraria de Disciplina general de la Iglesia y particular de la de España correspondiente á la facultad de Derecho, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho ó en la de Jurisprudencia.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 20 de Octubre de 1859.—El Director general—Eugenio Moreno Lopez.

Dirección General de Rentas Estancadas.

Habiendo sido autorizada esta Dirección general, por Real orden fecha de

hoy, para aclarar y modificar algunas de las cláusulas del pliego de condiciones publicado con el objeto de contratar en pública subasta el día 21 del actual el servicio de transportes de efectos estancados, excepto sal, la misma ha acordado poner en conocimiento del público las aclaraciones siguientes.

1.º No se comprenden en el contrato las conducciones entre las fábricas de los tabacos en rama filipinos, y en ningún caso estará obligado á realizarlas el que resulte contratista.

2.º Serán de abono al contratista los desperfectos y faltas de los efectos por robo á mano armada é incendios debidamente justificados, así como las pérdidas por averías gruesas y naufragios, justificados tambien con arreglo al Código de Comercio.

Y 3.º La fianza que ha de presentar el contratista para responder del cumplimiento de su contrato, será de un millon de reales en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, en lugar de los dos millones de reales en metálico que expresa la condicion 28 del pliego publicado.

Madrid 5 de Noviembre de 1859.—El Director general, Jose Gener.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Deseosa esta Administración de realizar la cobranza de las rentas de fincas y réditos de censos, por bienes del Estado, sin causar el menor bojamen á los colonos y censatarios, se ha dirigido diferentes veces á los que no han verificado con puntualidad el pago de sus débitos, escitándolos á que lo realicen sin dar lugar, á que esta Administración se viese en el caso enojoso de tener que usar de medidas violentas para la cobranza de aquellos. Muchos son los deudores á quienes han vastado aquellas escitaciones, pero otros no han correspondido aun como era de esperar á los justos deseos de esta Administración que se vé ya en el caso de manifestarles, que tan tolerante como ha sido miéntras que há considerado pudiera haber algún motivo que justificase su demora en los pagos, tan enérgica ha de mostrarse desde hoy hasta conseguir como lo conseguirá muy en breve, usando de las eficaces medidas que están en sus atribuciones, la cobranza de todas las cantidades, que tanto en metálico como en frutos se le adeuda aun.

Y para que llegue á noticia de los deudores se les hace saber por este Boletín, que los que continúen siéndolo, trascurrido que sea el día 20 del actual serán requeridos al pago de sus adeudos por medio de los comisionados de apremio, y obligados á satisfacer igualmente los recargos á que haya dado lugar. Este fin, los Administradores subalternos procederán el 21 del corriente á formar una relacion que compren á todos los débitos á favor de sus respectivas Administraciones, por rentas y cen-

tos en metálico y frutos, espresando en ellas el nombre de los deudores, el concepto por que lo son, la época á que corresponde el débito, y el importe de este, cuyas relaciones remitirán inmediatamente á esta Administración principal para los efectos indicados. Burgos 4 de Noviembre de 1859.—Agustin Chicarro.

Don Juan Cano y Latur, Juez de primera Instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Mier, natural de Rucandio y trabajador que fué hasta el ocho de Setiembre último, en la Fabrica de Arinas de la villa de San Martín de Rubiales, en el oficio de cantero que egerce, para que se presenté en este mi Juzgado en el término de quince dias, á contar desde el que se inserte este en el Boletín oficial de la Provincia, á fin de ratificar y ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que contra Juan José Garay, vecino de Valladolid, estoy siguiendo por lesiones á Juan Ramos, su convecino; pues en otro caso le exigiré la responsabilidad que haya lugar.

Dado en Roa á veintie y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Juan Cano y Latur, Por S. M. Eleuterio Arrontes

Ayuntamiento de Villoruebo.

Hallándose este distrito municipal ocupado de los trabajos del amillaramiento, se hace saber que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas en el radio de este municipio, presenten desde el 10 al 20 del corriente en esta secretaría sus relaciones documentadas con arreglo á Instrucción, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Villoruebo y Noviembre 7 de 1859.—El Alcalde Felipe Heras.—Victor Alonso, Secretario.

En la villa de Cobarrubias, partido de Lerma, casa de D. Clemente Marron, se subastará el 20 del corriente el molino harinero con dos piedras, de dicho pueblo, que se halla sobre el rio Arlanza: en dicho local tiene ademas el dueño una piedra francesa, sin montar, con todo el aparato necesario. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa espresada de D. Clemente; las proposiciones se harán en plegos cerrados, de 12 de la mañana á una de la tarde y se adjudicará, cubiertas las condiciones, al mejor postor.

Quien pusiere comprar una casa con su jardin, señalada con el número 35 de la calle de San Juan, y libre de toda carga, puede pasar á la plazuela de Vera número 5, segunda habitacion, Escribanía de D. Tomas Gomez, donde se hallarán de manifiesto las condiciones que se tendrán presentes para la venta.

MOLINO EN ARRIENDO.

El día 27 del corriente se arrienda el molino perteneciente á los propios del pueblo de Revillarruz. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, acudirán á la casa de Ayuntamiento de dicho pueblo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.